

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD POR LA QUE SE ADJUDICA EL CUARTO CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO SUPERIOR A LAS CATORCE SEMANAS DE GESTACIÓN O QUE IMPLIQUE ALTO RIESGO PARA LA EMBARAZADA (EXPEDIENTE 2901/2020-Nº SIGLO 420/2020), SUSCRITO CON CLÍNICA TRIANA, S.L.

El 15 de octubre de 2020 se formaliza entre el Servicio Andaluz de Salud y CLÍNICA TRIANA, S.L. el acuerdo marco con varios empresarios para la prestación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo superior a las catorce semanas de gestación o que implique alto riesgo para la embarazada (Expediente 2901/2020-Nº SIGLO 420/2020), con una duración de tres años desde su formalización, un valor máximo estimado, IVA excluido e incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones de 6.282.615,60 € y unos precios unitarios en función de los tramos de gestación de:

- IVE de alto riesgo que no supere las 15 semanas de gestación: 450 €.
- IVE de 15 a 17 semanas: 725,85 €.
- IVE de 18 a 22 semanas: 1.325,46 €.

La prestación del servicio a que se refiere el presente acuerdo marco constituye una operación exenta del impuesto sobre el valor añadido (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Mediante Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud de 8 de marzo de 2023 se prorroga el acuerdo marco con varios empresarios para la prestación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo superior a las catorce semanas de gestación o que implique alto riesgo para la embarazada, expediente 2901/2020, suscrito con Atocha Ginecológica S.L Clínica Sevilla S.A, Clínica Triana S.L. y Poliplanning S.L.P, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula 4.2 del acuerdo marco, en las mismas condiciones y precios unitarios adjudicados, por un plazo de un año partir del 15 de octubre de 2023, y un importe de 1.365.786,00 euros, exentos de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Mediante Cláusula de 25 de abril de 2023 se modifica el acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, en las mismas condiciones y precios unitarios adjudicados, por un importe 819.471,60 euros, exento de IVA, lo que supone un 20% del acuerdo marco.

Con fecha 31 de mayo de 2023 se adjudica a Clínica Triana S.L. el tercer contrato basado en el acuerdo marco, estableciéndose un plazo de ejecución desde el 1 de junio de 2023 hasta la finalización del acuerdo marco, o antes si se agota el crédito, por un importe de 1.208.659,26 €

Según Memoria Justificativa de la persona designada como responsable de este expediente de contratación, estando próxima la fecha de finalización de este tercer contrato basado y siendo necesario continuar con la prestación, se han iniciado los trámites para la adjudicación de un nuevo Acuerdo Marco con el mismo objeto del contrato. En tanto se tramita y concluye, con la formalización del mismo con las empresas que resulten adjudicatarias y comience la ejecución de los contratos basados correspondientes, se hace necesario tramitar un cuarto contrato basado por un plazo de duración que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	02/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmAPDHB2M2P5F8LLCAX8CG9BKKG	PÁG. 1/3





iniciarán su ejecución al día siguiente de la finalización del anterior, actualmente prevista para el 14 de octubre de 2024, hasta el 30 de abril de 2025 (6 meses y 17 días), con la posibilidad de seis meses de prórroga para evitar discontinuidades en la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1.3 del PCAP.

En la cláusula 9.1.3 del PCAP que rige el acuerdo marco establece que: “*Transcurrido el plazo de doce meses o, antes si se agota el presupuesto del primer contrato, se suscribirá un segundo contrato basado en el acuerdo marco. Para evitar discontinuidades en la prestación del servicio entre la finalización de un contrato y la suscripción del siguiente, éste podrá formalizarse antes de que finalice el periodo de vigencia del precedente, suspendiéndose su inicio hasta la finalización del anterior.*

Para la determinación del presupuesto se tendrá en cuenta el consumo medio mensual del primer contrato basado tomando como referencia las tres cuartas partes iniciales del plazo de duración del citado contrato basado (para el segundo contrato basado se corresponde a los 9 primeros meses del primer contrato basado), y el plazo previsto para ese nuevo contrato basado, sin perjuicio de la posible modificación que se realice.

Si el presupuesto del segundo contrato basado en el acuerdo marco finaliza por agotamiento del crédito o por el trascurso del plazo de vigencia establecido se suscribirá un sucesivo contrato basado, y para la determinación del presupuesto se estará a la regla establecida en el párrafo anterior pero referida al anterior contrato basado.

Del mismo modo se procederá para la suscripción de los sucesivos contratos basados en el acuerdo marco.

Habrá de existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos específicos”.

De conformidad con lo dispuesto en la citada cláusula del PCAP, tomando como referencia las tres cuartas partes iniciales del plazo de duración del tercer contrato basado (12 meses y 10 días) cuyo consumo total ha sido de 362.512,72 €, el consumo medio mensual para CLINICA TRIANA, S.L ha ascendido a 28.847,17 € (consumo medio al día 961,57 Euros).

El valor máximo estimado total del 4º contrato basado, conforme al artículo 101 de la LCSP, es de 405.398,84 € (incluye el importe estimado del 4º contrato basado, IVA exento, prórrogas y modificaciones.)

El desglose estimado para este cuarto contrato basado será:

- Importe estimado del 4º contrato basado: 190.391,30 € IVA exento, que corresponde al consumo medio mensual por la duración del contrato, desde el 15 de octubre de 2024 al 30 de abril de 2025 (6 meses y 17 días).
- Importe prórrogas previstas (6 meses): 176.929,29 € IVA exento.
- Importe de las modificaciones previstas (20%): 38.078,26 € IVA exento.

Atendiendo a lo expuesto, el importe del cuarto contrato basado para CLINICA TRIANA, S. L. asciende a 190.391,30 €, exentos de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, distribuidos en las siguientes anualidades (se ha tenido en cuenta que la tramitación del pago de la factura de diciembre de 2024 se realizará en enero de 2025):

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	02/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAPDHB2M2P5F8LLCAX8CG9BKKG	PÁG. 2/3	



2024: 45.193,89 euros
2025: 145.197,40 euros

El 21 de agosto de 2024, CLÍNICA TRIANA, S.L., a través de su representante legal manifiesta su conformidad a la formalización de un cuarto contrato basado en el acuerdo marco 2901/2020 en los términos expuestos. Asimismo, la empresa ha depositado en concepto de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, el importe de 9.519,57 euros.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General, según lo previsto en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, así como la Resolución de 24 de marzo de 2021 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, por la que se avoca las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios en los expedientes para la contratación del servicio para la interrupción voluntaria del embarazo, con o sin alto riesgo para la embarazada, y se delega en la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud (BOJA nº 71 de 16 de abril de 2021),

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el cuarto contrato basado en el acuerdo marco con varios empresarios para la prestación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo superior a las catorce semanas de gestación o que implique alto riesgo para la embarazada (Expediente 2901/2020-Nº SIGLO 420/2020), a CLÍNICA TRIANA, S.L., por un importe de 190.391,30 €, exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, distribuidos en las siguientes anualidades (se ha tenido en cuenta que la tramitación del pago de la factura de diciembre de 2024 se realizará en enero de 2025):

2024: 45.193,89 euros
2025: 145.197,40 euros

Segundo.- El plazo de duración de este cuarto contrato basado será desde el día siguiente de la finalización del anterior, 15 de octubre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025 (6 meses y 17 días), con la posibilidad de seis meses de prórroga para evitar discontinuidades en la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1.3 del PCAP.

Tercero.- Se mantienen las demás condiciones del contrato.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remite notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	02/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmAPDHB2M2P5F8LLCAX8CG9BKKG	PÁG. 3/3

